



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral

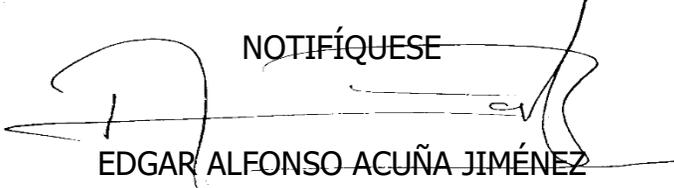
Radicado: 051543112001**2013-0004200**

Decisión: Requiere respuesta.

Vencido el plazo para que TRANSUNIÓN diera respuesta a lo solicitado en oficio anterior, sin que lo hiciera, se requiere a dicha sociedad para que en el plazo de cinco (5) días, al recibo de la copia de esta providencia, dé respuesta a lo requerido en el oficio 232 del 17 de abril de 2023, recibido en el correo [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com), el día 24 de abril del mismo año. Por secretaría, remítase al correo citado, copia de esta decisión para lo pertinente.

Vencido el plazo y hace caso omiso al requerimiento, será sancionado, previo trámite, conforme al artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd595fef9e2925d22a676b22c92e731ad182038c3d7902b47d2e6fab6427b932**

Documento generado en 04/05/2023 05:07:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>